

# CONFLICTOS ESTAMENTALES POR EL CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LOGROÑO A FINES DEL XV Y PRINCIPIOS DEL XVI

*Máximo DIAGO HERNANDO*

*Universidad Complutense*

A pesar de la enorme proliferación de estudios de historia urbana que para el ámbito de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media ha tenido lugar en los últimos años, puede afirmarse que la historia de la ciudad de Logroño en esta misma época bajomedieval sigue resultando en su mayor parte desconocida por falta de investigaciones dedicadas a su reconstrucción y análisis<sup>1</sup>.

Ciertamente la escasez de documentación medieval, en particular en el Archivo Municipal, dificulta bastante el acometer empresas investigadoras orientadas a cubrir este vacío epistemológico.

En contrapartida hay que hacer constar también que, cuando faltan los fondos habitualmente utilizados para las investigaciones de historia urbana, siempre existe la posibilidad de acudir a otros fondos de un manejo quizás más difícil, pero susceptibles a su vez de proporcionar informaciones de interés.

Entre éstos por supuesto habría que destacar en primer lugar los correspondientes a instituciones eclesiásticas, que están relativamente bien representados en el caso logroñés para la época medieval y que resultan particularmente valiosos para el análisis de algunos aspectos de la historia económica

<sup>1</sup> Entre los pocos trabajos que se ocupan de la historia institucional, y en parte política, de Logroño a fines de la Edad Media habría que mencionar el de M. CANTERA MONTENEGRO, "El concejo de Logroño en tiempos de los Reyes Católicos (1475-1495)", *Hispania*, nº 162 (1986), pp. 5-39. De menor interés para los efectos de nuestra presente investigación es el artículo de esta misma autora "Pleitos por términos del concejo de Logroño 1475-1495", *Berceo*, nº 108-9 (1985), pp. 71-8.

y social<sup>2</sup>. Para el seguimiento de la historia política, entendida en su sentido más amplio, estos fondos documentales no resultan sin embargo particularmente, pero en contrapartida en los archivos centrales de la monarquía, y muy en particular en el General de Simancas y en el de la Chancillería de Valladolid por lo que afecta a Logroño, se conserva una rica y variada documentación, por desgracia casi siempre de difícil localización, que resulta particularmente útil para el tratamiento de cuestiones referidas a historia política.

Nosotros en el presente artículo, dando continuación a investigaciones realizadas por otros autores con anterioridad, queremos ocuparnos precisamente de una de estas cuestiones, planteada en unos términos muy concretos para adaptarnos a las limitaciones de espacio que se nos imponen. Exactamente vamos a analizar los conflictos políticos que en torno al control del gobierno municipal surgieron en Logroño durante el reinado de los Reyes Católicos, que ponen muy bien de manifiesto algunas de las peculiaridades que desde el punto de vista social y de organización institucional del gobierno concejil caracterizaron a esta ciudad a fines de la Edad Media, diferenciándola de la mayoría de las otras ciudades castellanas, que presentaban un panorama bien distinto.

## **1. División estamental de la sociedad logroñesa**

La división de las sociedades del Antiguo Régimen en estamentos es un hecho bien conocido, aunque ciertamente se ha llamado más la atención sobre su traducción en la composición de las asambleas estamentales que en los distintos reinos europeos se consolidaron desde los siglos bajomedievales, que sobre sus repercusiones en otros ámbitos de la organización política, y muy en particular en el nivel local. Se comprueba sin embargo repetidamente que las distintas constituciones políticas locales que coexistieron en el seno de los distintos reinos, y por lo que aquí nos afecta, del de Castilla muy en particular, asignaban a los estamentos un papel fundamental en la regulación del acceso al ejercicio del poder urbano. Lo habitual no obstante en la mayoría de los concejos castellano bajomedievales, tanto de realengo como de señorío, fue que sólo se contemplase la existencia de dos estamentos laicos, el de los hidalgos o nobles y el de los pecheros, que en los grandes concejos cabeceras de comunidades de villa y tierra aparecía dividido en dos sectores, el que agrupaba a los que residían en la ciudad o villa cabecera y el que agrupaba a los campesinos vecinos de las aldeas.

<sup>2</sup> La prueba la obra de E. SANZ RIPA, Colección diplomática de las colegiatas de Albelda y Logroño, Logroño, I (1981), II y III (1983). Para el conjunto de la Rioja se han publicado también muchas colecciones diplomáticas que utilizan en su mayoría documentación eclesiástica, y varias de ellas permanecen todavía inéditas, habiendo sido presentadas como tesis de licenciatura o de doctorado.

Las instituciones que dieron cuerpo a estos estamentos presentan unas características muy diferentes de unos lugares a otros dentro del reino de Castilla, y en muchos casos ni siquiera han sido analizadas con la suficiente atención<sup>3</sup>. Y no cabe duda que este análisis ofrece un gran interés puesto que, si bien es cierto que para hacer balance de las relaciones de poder en los distintos medios locales no resulta suficiente con conocer la respectiva constitución política, ésta representa un elemento fundamental que en ningún caso puede ser ignorado.

A este respecto por lo demás la ciudad de Logroño presenta la peculiaridad de la división de su población desde el punto de vista socio-político en tres estamentos, a los que, como era por lo demás habitual, se les asignó un papel clave en la regulación del acceso al ejercicio del poder local. Como ya han puesto de manifiesto algunos autores estaba constituido el primero de estos estamentos por los caballeros hidalgos, el segundo por los ciudadanos y el tercero por los hombres buenos o labradores<sup>4</sup>. Al menos ésta fue la situación vigente a fines del siglo XV y durante la primera mitad del XVI, exactamente hasta 1560, año en que el estamento de los ciudadanos desapareció y la organización estamental de la ciudad de Logroño pasó por consiguiente a asemejarse a la de la mayoría de las ciudades y villas castellanas, marcada por la dualidad hidalgos-pecheros<sup>5</sup>.

La existencia del estamento intermedio de los "ciudadanos" fue, pues, la que confirió su peculiaridad a la organización sociopolítica de Logroño en la época que nos ocupa, asemejándola así más a la de las vecinas ciudades navarras que a la de las castellanas<sup>6</sup>. De hecho podría explicarse este singular fenómeno por razón de la antigua pertenencia de Logroño al reino de Navarra, aunque dado que hasta el momento no se ha determinado cuándo se consolidó este modelo estamental, ni se han llevado a cabo análisis comparativos para comprobar si también se adoptó en otras ciudades riojanas, esta explicación sólo puede considerarse a título de mera hipótesis.

El hecho de que existiese el estamento de los "ciudadanos" no tuvo sin embargo sólo repercusiones en el plano meramente formal, sino que por el contrario se comprueba que marcó de forma decisiva el desenvolvimiento de los acontecimientos políticos en Logroño durante gran parte del reinado de los Reyes Católicos, y probablemente ya con anterioridad. En concreto ya diversos autores han puesto de manifiesto que durante la segunda mitad del siglo XV se advierte en muy diversas ciudades

<sup>3</sup> La mayoría de las obras que se ocupan de ellas son investigaciones de carácter local, que con mucha frecuencia no establecen siquiera análisis comparativos con las situaciones vigentes en otros ámbitos. Uno de los intentos más notables de análisis comparativo de las constituciones políticas locales de los distintos concejos castellanos de la Meseta, que pone de relieve el papel desempeñado por los estamentos, aunque no se detiene en la caracterización de las instituciones estamentales, es el de J. M<sup>a</sup> MONSALVO ANTON, "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder"

Sobre el estamento pechero en los concejos castellanos del mismo ámbito trata su artículo, que reúne y valora las principales aportaciones de la historiografía reciente, "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos", *Studia Histórica*, Historia Medieval, vol. VII (1989), pp. 37-93

<sup>4</sup> Hay referencias a este respecto en M. CANTERA, "El concejo...". También, refiriéndose al siglo XVI en J. M<sup>a</sup> BAÑUELOS MARTINEZ, *El concejo logroñés en los siglos de Oro*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1987, pp. 21-24.

<sup>5</sup> J. M<sup>a</sup>. BAÑUELOS, op. cit., pp. 29-30.

<sup>6</sup> La organización estamental del reino de Navarra contemplaba la existencia junto a los nobles (ricoshombres, caballeros e hidalgos o infanzones) de otros dos estamentos laicos diferenciados: el de francos o ruanos, que agrupaba por lo general a población urbana, y el de villanos o pecheros, también llamados labradores.

castellanas una intensificación del activismo político de ciertos sectores de las convencionalmente llamadas "clases medias", apartados del ejercicio del poder local y que reclamaban para sí una mayor participación en el mismo<sup>7</sup>. Estas investigaciones por otra parte han revelado que en la mayor parte de los casos estos sectores que se consideraban injustamente relegados, porque no se les garantizaba el desempeño en la vida política de un papel acorde con su posición socioeconómica, se sirvieron de los órganos estamentales del Común de pecheros para llevar adelante su proyecto de desafío al régimen oligárquico vigente, utilizando en todo caso a los sectores populares como medio de presión para conseguir sus objetivos<sup>8</sup>.

El repaso a las pocas noticias documentales de que se dispone para la reconstrucción de la historia política de Logroño durante esta época sugiere que también en esta ciudad tuvo lugar un proceso semejante de movilización de las clases medias en el terreno político, pero que, dadas las peculiaridades de la constitución política local, tuvo unas manifestaciones muy distintas a las habituales en otras ciudades castellanas, según trataremos de poner de manifiesto a continuación.

## **2. Las reformas de la constitución política local en Logroño en el reinado de los Reyes Católicos**

Lamentablemente, no hemos llegado a encontrar noticias sobre las características del régimen de gobierno local vigente en Logroño antes del acceso al trono de los Reyes Católicos, por lo cual no resulta posible valorar adecuadamente el alcance de las reformas introducidas por estos monarcas en el procedimiento de elección de los principales oficiales que para el desempeño de las tareas de gobierno y administración correspondía designar a la sociedad política local<sup>9</sup>. No obstante un hecho perfectamente constatable es que las tales reformas tuvieron lugar al igual que en otras varias ciudades

<sup>7</sup> Vid. entre otras obras de interés, J.A. PARDOS MARTINEZ, "Constitución patricia y comunidad en Burgos a finales del siglo XV (Reflexiones en tomo a un documento de 1475)", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, 1.1, pp. 545-580. Sobre Segovia vid. M<sup>o</sup> ASENJO, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, pp. 303-8. El ejemplo de Soria lo hemos analizado en nuestra tesis doctoral *La Extremadura soriana en su ámbito a fines de la Edad Media*, Universidad Complutense, 1990 (Inédita), pp. 1575-1605.

<sup>8</sup> Vid. obras citadas en nota anterior.

<sup>9</sup> Hay que hacer constar a este respecto que el artículo de M. CANTERA, "El concejo de Logroño...", no establece correctamente la distinción entre oficios de nombramiento regio y oficios de nombramiento concejil, entendiéndose por estos últimos los que correspondía designar a la sociedad política local. De hecho ella parte de esquemas definidos por otros autores para otros concejos castellanos, y en particular por Gibert para el madrileño, pero éste es un procedimiento inadecuado ya que cada lugar tenía sus peculiaridades institucionales y no se pueden explicar las características institucionales de un concejo a partir de las observadas en otro. En concreto en Logroño los oficios de regidores eran elegidos todos los años por la sociedad política local, y las instituciones centrales de la monarquía ni siquiera intervenían en la ratificación de los nombramientos, como muy bien demuestra una consulta del Registro General del Sello. Se equivoca, pues, esta autora cuando indica que los regidores eran elegidos por el concejo y con representantes de la comunidad, aunque el nombramiento era realizado luego por los reyes. Vid. art. cit., pp. 18-19.

y villas del sector castellano fronterizo con Navarra que hoy conforma el País Vasco<sup>10</sup>. De hecho la reforma en Logroño se quiso acomodar al modelo de la que en 1476 se impuso por decisión de los Reyes Católicos en la cercana ciudad de Vitoria<sup>11</sup>, pero desconocemos en qué momento se introdujo y qué tipo de problemas trató de resolver.

En concreto, en Vitoria consta que el llamado Capitulado de 1476 entre otros objetivos atendió al de acabar con la división de la ciudad en los dos bandos enfrentados de Ayalas y Callejas<sup>12</sup>. Por lo que se refiere a Logroño no tenemos noticia de que este tipo de bandos existiesen durante el siglo XV, pero por el contrario sí parece prácticamente seguro que durante los últimos años del reinado de Enrique IV la ciudad fue escenario de sangrientos enfrentamientos en los que además de sus propios vecinos intervinieron caballeros de la comarca<sup>13</sup>, los cuales pudieron guardar cierta relación con las luchas encarnizadas que por estos años sostuvieron el conde de Aguilar y sus partidarios por un lado y el conde de Treviño y luego duque de Nájera y los suyos por otro<sup>14</sup>.

De hecho estos dos principales representantes de la alta nobleza en la comarca estuvieron muy vinculados a la vida política de la ciudad de Logroño a lo largo del siglo XV, sucediéndose según los momentos los de una u otra familia en la posición de ejercicio de la máxima influencia sobre la misma<sup>15</sup>. No obstante no disponemos de datos para determinar hasta qué punto los desórdenes que

<sup>10</sup> Vid. J.R. DIAZ DE DURANA, "La reforma municipal de los Reyes Católicos y la consolidación de las oligarquías urbanas: el Capitulado vitoriano de 1476 y su extensión por el Nordeste de la Corona de Castilla", en *La formación de Alava*, Vitoria, 1986, pp. 213-36. Sobre la introducción de la reforma en Laguardia en 1512 vid. E. GARCIA FERNANDEZ, *Laguardia en la Baja Edad Media (1350-1516)*, Vitoria, 1985, pp. 160 y ss.

<sup>11</sup> Cf. nota anterior. El sistema electoral vitoriano, que estuvo vigente en esta ciudad hasta el siglo XVIII, es descrito con mayor minuciosidad en el artículo de A. BOMBIN PÉREZ, "La administración del municipio de Vitoria durante el reinado de Felipe III", en *La formación de Alava*, Vitoria, 1984, pp. 111-2. El impuesto en Logroño presentó idénticas características, variando sólo los oficios que habían de ser elegidos.

<sup>12</sup> Vid. J.R. DIAZ DE DURANA, "La lucha de bandos en Vitoria y sus repercusiones en el concejo (1352-1476)", en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria-Gasteiz, 1982, pp. 478-82.

<sup>13</sup> Vid. la comisión como juez pesquisidor a Alvaro de Castro, en AGS, RGS, III-1475, fol. 281. Se hace constar que los reyes se habían informado de las luchas que se habían producido en Logroño y su Tierra entre sus vecinos y otros caballeros y personas de la comarca, que habían producido muertes, quemas, robos y otros males. Vid. M. CANTERA, "El concejo...", p-17.

<sup>14</sup> Proporciona abundantes noticias sobre estas luchas L. de SALAZAR Y CASTRO en op. cit. 1.1, pp. 113 y ss. Biografía de Pedro Manrique de Lara, primer duque de Nájera.

<sup>15</sup> Cuando en 1373 Enrique II recuperó las ciudades de Vitoria y Logroño que habían estado en poder del rey de Navarra, fue el Adelantado Pedro Manrique, señor de Treviño, Villoslada, Lumbreras y Ortigosa, quien tomó posesión de Logroño y retuvo la alcaidía de la ciudad con el generalato de la frontera de Navarra, hasta su caída en desgracia a comienzos del reinado de Juan I. Vid. L. de SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1697, 1.1, libro V, pp. 409-11. Consta que los Manrique tuvieron casa en Logroño en la primera mitad del XV por el testamento del primer conde de Treviño, Diego Manrique, de 13-X-1458. RAH, Col. Salazar y Castro, M-2, fols. 29-62.

Por lo que se refiere a los Arellano la primera vez que intervinieron en Logroño fue en 1371, cuando Juan Ramírez de Arellano recibió en tenencia del papa Gregorio XI esta ciudad y Vitoria, en tanto se resolvía el litigio entre Enrique II y el rey de Navarra, Vid. L. de SALAZAR Y CASTRO, op. cit., t. I, p. 376. Las siguientes referencias documentales a sus intervenciones datan ya del reinado de los Reyes Católicos. En septiembre de 1475 en concreto estos monarcas se manifestaron dispuestos a entregar al conde de Aguilar la cantidad que los contadores mayores estimasen oportuna para compensarle por los gastos que le había ocasionado la toma de Logroño y el mantenimiento de la guarnición que allí estaba en defensa de la ciudad. AGS, EMR, leg. 37, fol. 376. En AGS, RGS, IX- 1492, fol. 211 se hace constar que Alonso de Arellano, conde de Aguilar, era quien entonces mandaba y gobernaba en Logroño.

presuntamente tuvieron lugar en Logroño a fines del reinado de Enrique IV estuvieron provocados por enfrentamientos abiertos entre partidarios de los Arellano por un lado y de los Manrique por otro, aunque sí sabemos que el conde de Aguilar se hizo con el control de la ciudad por estas fechas instalando allí una guarnición para su defensa, todavía presente en septiembre de 1475<sup>16</sup>.

Dado que, en el contexto de los conflictos que posteriormente tuvieron lugar entre hidalgos y labradores de un lado, y ciudadanos, de otro, los primeros acusaron a estos últimos de haber traído a Logroño al conde de Aguilar, entra dentro de lo posible que la instalación de éste en la ciudad hacia 1475 se hubiese producido gracias a la colaboración del estamento de los ciudadanos<sup>17</sup>, aunque a falta de noticias más precisas sólo podemos ofrecer esta explicación a título de mera hipótesis.

Pero en cualquier caso la documentación disponible no permite establecer ningún tipo de vinculación entre las supuestas interferencias de Arellanos y Manriques en la vida municipal de Logroño y la introducción de una reforma en el procedimiento de designación de oficiales, que por otra parte tampoco sabemos con precisión en qué momento tuvo lugar ni qué modificaciones sustanciales introdujo en el procedimiento anteriormente vigente.

Por las investigaciones dadas a conocer por M. Cantera sobre el concejo de Logroño en época de los Reyes Católicos consta que hacia 1485 aproximadamente se había alterado la composición del grupo gobernante de la ciudad, al parecer elevando el número de oficiales. Según la exposición del procurador Juan García de Leza, con anterioridad la ciudad había estado regida por los siguientes oficiales: voz del concejo, segunda voz, bolsero de la bolsa del concejo, letrado, escribano, dos alcaldes y jurados. A partir de mediados de la década de 1480 sin embargo se había elevado el número de oficiales, quedando fijado en los siguientes: 4 regidores, 11 diputados, 1 procurador mayor, 1 mayordomo y 2 alcaldes<sup>18</sup>. Las novedades en este segundo modelo son ciertamente muchas pero ante todo llama la atención la aparición de la figura de los diputados, que como resulta bien sabido fueron la pieza clave de las reformas municipales introducidas por los Reyes Católicos en la zona nordeste del reino<sup>19</sup>.

Pero la reforma no se limitó exclusivamente a alterar el cuadro de oficiales sino que también modificó el propio sistema de elección, al igual que en las otras ciudades y villas vecinas en las que intervinieron los Reyes Católicos, tales como Vitoria o Laguardia<sup>20</sup>. De hecho este punto no lo consiguió aclarar convenientemente M. Cantera en su trabajo ya citado, puesto que si bien recoge algunas declaraciones de testigos que refieren que los Reyes Católicos habían dictado unas nuevas

<sup>16</sup> Cf. nota 15.

<sup>17</sup> Según un memorial de Juan de Marquina sin fecha, pero correspondiente al año 1505, conservado en AGS, Cámara-Pueblos, leg. 10. Indica que "al tiempo que los çibdadanos tenían los ofiços procuraron traer a la çibdad al conde de Aguilar quien se apodero de la çibdad".

<sup>18</sup> Vid. M. CANTERA, "El concejo...", p. 8

<sup>19</sup> Vid. J. R. DIAZ DE DURANA, "La reforma municipal..."

<sup>20</sup> Cf. nota 10.

ordenanzas sobre la elección de los oficiales, confiesa que le resultaban desconocidas<sup>21</sup>. No obstante en el propio Registro General del Sello se encuentran trasladadas estas ordenanzas en más de una ocasión, aunque en ningún caso se indica la fecha precisa en que fueron dictadas<sup>22</sup>.

En términos resumidos las ordenanzas preveían que cada año el día de Año Nuevo se juntasen en la iglesia de Santiago a la hora de la misa mayor los alcaldes, procurador y regidores que hubiesen usado estos oficios el año anterior. Entre todos sortearían para determinar cuál de ellos habría de quedar como "elector de electores". Aquél a quien le cupiese esta suerte debía designar 4 personas que habían de ser las encargadas de elegir a los oficiales para el año entrante. En concreto cada uno de estos electores reunidos en el interior de la iglesia nombraría dos alcaldes, un procurador, 4 regidores, dos alcaldes de Hermandad, un escribano y un mayordomo, escribiendo sus nombres en una papeleta. Estas papeletas serían introducidas en un cántaro, diferente para cada oficio, y los primeros nombres sacados de cada uno de ellos serían los designados para el desempeño del correspondiente oficio, procediéndose a continuación a quemar todas las papeletas que no hubiesen sido sacadas, con objeto de que nadie las viese. Presumiblemente los diputados se elegirían a partir de las papeletas para regidores a las que no hubiese tocado la suerte de ser sacadas<sup>23</sup>.

Como puede observarse se trata de un sistema insaculatorio con ciertos elementos de carácter cooptativo, que en lo fundamental responde al modelo introducido en Vitoria, y luego aplicado a otras ciudades y villas del entorno<sup>24</sup>. El problema no obstante radica en determinar en qué aspectos se diferenció este sistema del que anteriormente había estado vigente en Logroño, que por lo que sabemos también contemplaba la renovación anual de todos los oficiales. Una diferencia anecdótica radicaba en que mientras que anteriormente se procedía a la renovación del cuerpo de oficiales el día de San Martín, a partir de la introducción de la reforma por los Reyes Católicos se pasó a hacerlo el día de Año Nuevo. Pero presumiblemente una diferencia más profunda radicaría en la distinta composición del cuerpo electoral, ya que según el procurador Juan García de Leza antiguamente los oficios eran elegidos por y entre los vecinos de Logroño mientras que con el nuevo sistema la intervención de los vecinos quedaba absolutamente anulada<sup>25</sup>. No obstante, dada la poca precisión

<sup>21</sup> Vid. M. CANTERA, "El concejo...", pp. 7-8. El desconocimiento de las ordenanzas le lleva a esta autora a ser muy imprecisa en tomo al procedimiento de elección y duración de los oficios. Así por ejemplo no llega a aclarar en ningún momento que en Logroño todos los oficios que correspondía designar a la sociedad política local, incluidos los de regidores, eran de duración anual. Este hecho no era excepcional, pero sí bastante inhabitual en la Castilla de la época, en particular en las principales ciudades, donde los regimientos eran vitalicios. Numerosas noticias a este respecto en J.M<sup>a</sup>. MONSALVO ANTON, "La sociedad política..."

<sup>22</sup> En una provisión de los Reyes Católicos de 7-VII-1500 se insertan las ordenanzas sobre elección de oficios y una provisión del príncipe Don Juan de 18-XII-1496 que añadía algunas reformas a las mismas. Esta provisión de VII-1500 se incluyó inserta en otras múltiples sobrecartas dirigidas al concejo o al corregidor de Logroño. La mayoría se conservan en el Registro General del Sello, que como se sabe a partir de 1500 ya no está foliado. Entre las muchas sobrecartas cabría destacar la de X-1501 y la de XII-1507.

<sup>23</sup> En las ordenanzas no se aclara esta cuestión pero en la provisión de 7-VII-1500 se indica que cada estamento debía elegir sus oficiales echando los papeles en un cántaro, de manera que el que primero saliese fuese regidor y los que primero saliesen después fuesen diputados.

<sup>24</sup> Cf. nota 11.

<sup>25</sup> M. CANTERA, "El concejo...", p. 8.

de las declaraciones de este procurador, sigue resultando en gran medida una incógnita determinar el alcance que en lo referente a la participación de la población urbana en la elección de sus oficiales pudo tener la reforma introducida por los Reyes Católicos en Logroño.

Lo cierto sin embargo es que desde su propia implantación el nuevo sistema funcionó mal, según pone de manifiesto las sucesivas quejas presentadas ante las instituciones centrales de la monarquía por distintos representantes de la población logroñesa, en particular de los pecheros, el sentido de las cuales no siempre resulta fácil de entender. El primer síntoma en concreto de la presencia de problemas aparece en 1488 cuando los Reyes Católicos intervienen directamente en la designación de las 4 personas que habían de actuar como electores, y que según la ordenanza habría correspondido designar a uno de los oficiales salientes, determinado por sorteo<sup>26</sup>. Probablemente ciertos sectores sociales no se habrían mostrado dispuestos a admitir que el designado por este procedimiento nombrase a los electores, entendiendo que sus decisiones perjudicarían notablemente sus interés, y fue por ello que decidieron acudir directamente a los monarcas para que ellos los nombrasen, esperando que su imparcialidad no les perjudicaría.

A pesar de ello, sin embargo, procuradores de la Comunidad siguieron denunciando irregularidades en el procedimiento de elección de los oficios, dirigiendo en particular sus críticas hacia los regidores<sup>27</sup>. Y por esta razón finalmente el príncipe Don Juan decidió intervenir en diciembre de 1496, exigiendo de nuevo a los representantes de la sociedad política logroñesa que se cumpliesen las ordenanzas dadas por los Reyes Católicos, aunque al mismo tiempo introduciendo algunas modificaciones en el procedimiento de elección de oficiales contemplado en las mismas. En concreto estas modificaciones se resumían en la reducción del número de regidores a 3 y del de diputados a 8. El número de electores también se reducía de 4 a 3, disponiéndose además que cada uno de estos electores se eligiese en un estamento diferente, de forma que los tres estamentos tuviesen su elector<sup>28</sup>. Toda la reforma iba orientada, pues, a conseguir un reparto equitativo de los oficios entre los tres estamentos de la ciudad, que de hecho también se hacía extensible al oficio de diputado, puesto que si bien en la provisión del príncipe Juan de 1496 se establece que éstos sean 8, tal vez por error, en sucesivas provisiones se comprueba que se debían elegir 9, a razón de 3 por estamento.

A pesar de todo la provisión del príncipe Juan no logró el objetivo deseado, puesto que de nuevo en 1500 Pedro de Rozas, vecino de Logroño, denunció que los procedimientos establecidos no se respetaban, de forma que ciertos estamentos parece que resultaban más favorecidos que otros en el momento de la elección de los oficios. Por ello solicitó a los monarcas que dispusiesen que el elector

<sup>26</sup> Proporciona la noticia M. CANTERA en "El concejo...", pp. 7-8.

<sup>27</sup> En V-1488 Juan Martínez Bravo como procurador de la Comunidad se queja de las irregularidades cometidas por los regidores contra la Comunidad en lo referente a la elección de oficios. M. CANTERA, "El concejo...", p. 8. En 1496 este mismo individuo presentó una denuncia en el mismo sentido a raíz de la cual los Reyes Católicos ordenaron al corregidor de Logroño que se informase sobre la manera y orden que se había tenido en la ciudad en la elección de los oficios, que se había ordenado que fuese como en la ciudad de Vitoria. AGS, RGS, IV-1496, fol. 38.

<sup>28</sup> Esta provisión del príncipe Juan tiene fecha de 18-XII-1496. Cf. nota 22.



de cada estamento nombrase para los distintos oficios a personas de su propio estamento, y que para evitar fraudes se introdujesen las papeletas en cántaros separados<sup>29</sup>.

Esta solicitud fue atendida por los monarcas y su decisión fue apelada por la ciudad y regidores aunque sin éxito<sup>30</sup>. Por consiguiente, y atendiendo a los datos disponibles, parece, pues, que desde la introducción de la reforma municipal por los Reyes Católicos a mediados de la década de 1480 la Comunidad de pecheros había sido de hecho marginada en gran medida del ejercicio del poder, controlado por las familias a las que pertenecían los regidores, que aprovechando los mecanismos propios del régimen de cooptación impuesto por las ordenanzas privarían a la mayor parte de los pecheros de la posibilidad de acceder a los principales oficios.

Las denuncias presentadas por los representantes de la Comunidad en estas dos últimas décadas del XV iban por lo demás preferentemente dirigidas contra los regidores y no hacia un estamento en particular, llamando por otro lado la atención constatar que el estamento de los hidalgos, que luego en las primeras décadas del XVI apareció aliado con el de los pecheros o labradores, no figuró en esta primera fase entre los denunciadores de la presencia de irregularidades en el proceso de elección de los oficiales.

Así, pues, aunque algunos indicios revelan la existencia de un conflicto entre estamentos en Logroño ya en las últimas décadas del siglo XV<sup>31</sup>, éste no presentaba entonces los perfiles tan nítidos con los que nos lo encontramos reflejado en las fuentes documentales de las primeras décadas del XVI. Y es a éstas a las que vamos a dirigir a continuación nuestra atención para tratar de determinar en qué medida los conflictos por el control del gobierno municipal que proliferaron por esta época en Logroño tuvieron el carácter de disputas entre estamentos.

### **3. Hidalgos y labradores contra ciudadanos por la aplicación del sistema electoral**

Si en el año 1500 ya se había zanjado definitivamente la cuestión de la regulación del procedimiento de elección de oficios, tras haberse introducido en dos ocasiones modificaciones en el modelo inicial impuesto a mediados de la década de 1480, orientadas a garantizar una distribución equitativa de los oficios entre los tres estamentos, al año siguiente ya nos encontramos perfectamente desarrollado el conflicto entre estamentos que en torno a la aplicación de este procedimiento conoció la ciudad de Logroño en las décadas previas a la revuelta comunera.

Concretamente, ese año Pedro de Rozas y Juan de Marquina denunciaron la presencia de irregularidades en el momento de la elección de los nuevos oficiales, puesto que el alcalde

<sup>29</sup> Provisión de 7-VII-1500. Cf. nota 22.

<sup>30</sup> Provisión de 3-VIII-1500. Cf. nota 22.

<sup>31</sup> Así lo sugiere la denuncia de Pedro de Rozas referida en la provisión de 7-VII1500. Cf. nota 29.

lugarteniente del corregidor, aunque le había tocado la suerte de ser "elector de electores" al regidor bachiller Alonso López, había designado en su lugar para el desempeño de esta función a Cristóbal Moreno. Este nombró como elector de los hijosdalgo a su hermano Juan Martínez Moreno, a quien no se reconocía su condición de hidalgo, el cual por su parte promovió la elección de toda una serie de personas identificadas como parientes y amigos, que por la parte contraria eran considerados inhábiles para el ejercicio de los oficios<sup>32</sup>.

Los oficiales y otras personas denunciadas alegaron por su parte que la solicitud presentada por Rozas y Marquina para que se anulase la elección no había lugar porque se había hecho sólo en nombre de los caballeros hijosdalgo y labradores de la ciudad y sin siquiera tener poder suficiente de estos dos estamentos. Por otra parte relacionaban la presentación de la solicitud con los problemas que se habían planteado el año anterior en torno a la reforma del procedimiento del sorteo, identificando a quienes la habían presentado con aquéllos mismos que el año anterior habían solicitado que el sorteo de oficios lo realizase cada estamento por separado utilizando cántaros distintos. Atendiendo a las expresiones utilizadas no cabe duda que los Morenos y sus seguidores no habían sido partidarios de esta reforma, y para entender el alcance de esta constatación hay que recordar que Juan Marquina en una relación presentada ante la monarquía pocos meses después dentro del propio año 1501 explicó que el año anterior se había ordenado que cada estamento eligiese por separado "viendo commo los çibdadanos tenían formas e maneras que los electores oviesen de elegir todas las personas para el regimiento e de contino fuesen del estado de los çibdadanos", a causa de lo cual la ciudad no había estado bien regida y gobernada<sup>33</sup>.

No cabe duda por consiguiente que las elecciones del año 1501 eran impugnadas por el estamento de los hidalgos, al parecer con el apoyo de los labradores, porque se entendía que habían sido amañadas por los ciudadanos, los cuales habrían colocado a personas de su facción incluso para el ejercicio de los oficios reservados a los hidalgos. Por esta razón el estamento que representaba a estos últimos solicitó a la monarquía que en adelante se dejase bien sentado que los hidalgos de privilegio no podían equipararse con los hidalgos de sangre o de solar conocido ni entrar con ellos por consiguiente en el sorteo de los oficios reservados para el estamento. La monarquía atendió esta solicitud y se estableció a raíz de ello que tanto el elector del estamento de los hidalgos como las personas que él eligiese para entrar en sorteo de oficios fuesen hidalgos de sangre, quedando de esta manera desestimadas las alegaciones de los representantes del estamento ciudadano, y del grupo de los Morenos en particular, quienes defendían que los hidalgos de privilegio tenían los mismos derechos que los de solar conocido<sup>34</sup>.

Lamentablemente no disponemos de los necesarios trabajos de investigación de carácter prosopográfico que permitirían valorar adecuadamente la alineación de los distintos individuos y familias en el contexto del conflicto que estamos analizando, pero atendiendo a algunos pocos datos

<sup>32</sup> Según consta en provisión de 18-11-1501. Inserta en sobrecarta en AGS, RGS, X-1501.

<sup>33</sup> Vid. sobrecarta de X-1501 citada en nota anterior.

<sup>34</sup> Ibid.

reunidos al azar se puede presumir que la familia de los Morenos estaba a caballo entre el estamento de los ciudadanos y el de los hidalgos, gracias a la obtención por algunos de sus miembros de hidalguías de privilegio<sup>35</sup>. Se les podría considerar por consiguiente representantes prototípicos del grupo de dinámicos hombres de negocios, que alentados por su reciente promoción en el terreno socioeconómico tratarían también de hacerla extensiva al terreno político.

De hecho los hidalgos y labradores acusaron a los ciudadanos de haber estado monopolizando el ejercicio del poder en la ciudad, según pondremos de manifiesto más adelante, pero el análisis de los ya indicados documentos de los años 1500 y 1501 nos revela la presencia en el seno del estamento hidalgo de una actitud hermética, decididamente contraria a la incorporación de nuevas gentes al mismo, y derivada muy probablemente del temor de que los nuevos incorporados, dada su extracción socioeconómica, tratarían de aliarse con el estamento de los ciudadanos limitando así las posibilidades de participación política de los hidalgos de sangre, lo cual resultaba factible con el sistema electoral vigente.

En cualquier caso, como hemos señalado, la monarquía apoyó la causa de los hidalgos, y fueron éstos los que mayor interés pusieron en que se cumpliesen fielmente las ordenanzas sobre el procedimiento de elección de los oficios, en particular con las modificaciones introducidas en el año 1500<sup>36</sup>,

En los años siguientes no hemos encontrado noticias sobre la presencia de conflictos en el momento de las elecciones, pero nada más morir la reina Isabel la Católica de nuevo se volvieron a plantear, en forma incluso más recrudescida, aprovechando quizás la inestabilidad política del reino. Así lo pone de manifiesto en primer lugar un documento de enero de 1505 dirigido al corregidor de Logroño, Mateo de Ribadeneira, en el que, atendiendo a las denuncias presentadas por Juan de Marquina en nombre de los estamentos de hidalgos y labradores, se le conminaba a que hiciese que las elecciones de los oficios se conformasen a las provisiones ya dadas<sup>37</sup>. De hecho Juan de Marquina había denunciado ante las instituciones centrales de la monarquía que, habiendo estado la ciudad bien gobernada y regida en los años pasados gracias a haberse observado las referidas provisiones, el día de año nuevo de 1505 el corregidor, atendiendo una solicitud presentada por el estamento de los ciudadanos, no había consentido que se eligiesen los oficiales por la forma y orden en ellas establecidos.

Por otro memorial del propio Juan de Marquina sabemos no obstante que de hecho el problema se complicó por la intervención del Capitán General de la Frontera de Navarra, Juan de Ribera,

<sup>35</sup> El hermano de Cristóbal Moreno, Juan Martínez Moreno, aunque fue nombrado por él como elector de los hidalgos no era reconocido por este estamento como tal hidalgo, por lo que cabe presumir que lo sería por privilegio. El propio Cristóbal Moreno por su parte nos consta que era criado del duque de Nájera (AGS, RGS, IX-1496, fol 102). Otro presunto miembro de la familia, Fernán Moreno, consta que era hombre de negocios al que se le debían diversas cantidades de dinero en muchos lugares y villas del ámbito riojano (AGS, RGS, 1-1497, fol. 254).

<sup>36</sup> Juan de Marquina, representante de los hidalgos, solicitó una confirmación de todas las provisiones en X-1501. Cf. nota 22.

<sup>37</sup> AGS, RGS, 1-1505, fol. 399

suegro del corregidor de Logroño, el mariscal Mateo de Ribadeneira<sup>38</sup>. Este fue acusado de favorecer la causa del estamento de los ciudadanos, para lo cual en un primer momento habría tratado de designar al elector de electores, y luego habría prohibido que se eligiesen aquel año nuevos oficiales, imponiendo que permaneciesen los que habían usado de los oficios el año anterior.

Esta intervención fue denunciada como una intromisión por el procurador de los hidalgos y labradores, quien insistió en poner de manifiesto que no había razones para que no se observase el procedimiento ordinario de elección, máxime teniendo en cuenta las repercusiones positivas que para la gobernabilidad de la ciudad había tenido la puesta en práctica del mismo.

Este memorial de Juan de Marquina viene a poner de manifiesto una vez más cómo fueron los hidalgos, apoyados frecuentemente por los labradores, quienes se mostraron más interesados en el cumplimiento del procedimiento electoral impuesto, con sucesivas modificaciones, por los Reyes Católicos en Logroño, mientras que por su parte los ciudadanos acudían a todos los recursos a su alcance bien para desvirtuarlo en su funcionamiento o bien en caso extremo para anularlo. La razón que explica este fenómeno habría que buscarla en el hecho denunciado repetidamente por los hidalgos de que anteriormente eran los ciudadanos quienes tenían los oficios mientras que a partir de la implantación del nuevo procedimiento los tres estamentos quedaban igualados, perdiendo los primeros su monopolio en el ejercicio del poder, que según la parte contraria habían utilizado para enajenar términos de la ciudad y para facilitar al conde de Aguilar que se apoderase de ésta<sup>39</sup>. Lamentablemente a falta de otros elementos de información no podemos determinar hasta, qué punto estas acusaciones respondían a la realidad, ni sobre qué bases se había asentado el presunto monopolio en el ejercicio del poder por parte de los ciudadanos en momentos anteriores. Pero en cualquier caso lo cierto es que este último estamento se mostraba totalmente remiso a aceptar el marco constitucional impuesto por los Reyes Católicos, y mientras no dispongamos de otros elementos de referencia no nos queda otra opción que explicar su actitud atendiendo a los argumentos presentados por los hidalgos, quienes encabezaban la oposición contra ellos en las primeras décadas del XVI. Y en este contexto convendría recordar que fue precisamente en el año 1502, año en que desde la perspectiva de los hidalgos la ciudad se encontraba bien gobernada, cuando Logroño inició pleito contra Juan de Arellano, hermano del conde de Aguilar para impedir que éste fijase allí su residencia, amparándose en un privilegio que autorizaba a que ningún caballero poderoso pudiese vivir en la ciudad<sup>40</sup>. Teniendo en cuenta que todavía en 1492 se afirmaba abiertamente que el conde de Aguilar era un caballero tan poderoso que era quien de hecho gobernaba en Logroño<sup>41</sup> no cabe duda que había tenido lugar entretanto un notable cambio de actitud, que se podría atribuir en parte al hecho de que se había acabado con el monopolio en el control de los oficios por parte de los ciudadanos, al parecer

<sup>38</sup> Este memorial, que no está fechado, en AGS, Cámara-Pueblos, leg. 10, Logroño.

<sup>39</sup> *Ibid.*

<sup>40</sup> Vid. AGS, RGS, IX-1502. Sancho de Librán, en nombre de Juan de Arellano, hermano del conde de Aguilar, había denunciado que, queriendo éste vivir en Logroño por tener allí su hacienda, no se lo querían permitir amparándose en los privilegios para que ningún caballero poderoso pudiera vivir en la ciudad.

<sup>41</sup> AGS, RGS, IX-1492, fol. 211.

presuntos aliados del conde de Aguilar. Pero en tanto no dispongamos de más elementos de juicio sólo podemos apuntar esta explicación como mera hipótesis.

Desconocemos en detalle cómo se resolvió el conflicto planteado en el año 1505 en torno a la elección de los oficiales del que acabamos de dar cuenta, pero el hecho es que en los años siguientes todavía continuaron las resistencias por parte de ciertos sectores, el del estamento ciudadano en particular, a aceptar como definitivo el procedimiento electoral impuesto por los Reyes Católicos en sucesivas provisiones dirigidas al concejo de Logroño. Y así nos lo pone de manifiesto de nuevo una solicitud presentada por Juan de Marquina en 1507 ante las instituciones centrales de la monarquía para que se concediese una sobrecarta en la que se insertasen todas las provisiones referentes a la elección de oficios otorgadas por los Reyes Católicos y el príncipe Juan, dado que algunos en la ciudad de Logroño argumentaban que por haber fallecido la Reina Católica habían expirado sus reformas<sup>42</sup>. La sobrecarta en la que se confirmaban las provisiones fue concedida y por los datos de que disponemos parece que en adelante ya no se cuestionó más el sistema, que permanecería vigente sin modificaciones sustanciales hasta el año 1543, aunque no hay que descartar que nuevos hallazgos documentales puedan matizar un poco este panorama<sup>43</sup>.

Los conflictos estamentales no cesaron sin embargo por ello, pero los más importantes ya no se centraron en adelante en torno a la aplicación del sistema electoral, y los pocos que se plantearon con este motivo presentaron un cariz diferente, como veremos.

#### **4. Conflictos estamentales con motivo de la solicitud de prórroga en el oficio para el corregidor. Año 1509**

Aunque son muchas las páginas que se han dedicado al análisis de la figura de los corregidores en Castilla durante la Baja Edad Media y durante el reinado de los Reyes Católicos muy en particular<sup>44</sup>, un hecho al que no se ha prestado suficiente atención es el referente a la intromisión de estos oficiales de la monarquía en los conflictos internos de las sociedades políticas locales donde ellos desempeñaban su función como representantes del poder regio. Y, aunque en buena lógica, dado que no estaban integrados en las referidas sociedades políticas por ser siempre destinados a lugares

<sup>42</sup> AGS, RGS, XII-1507.

<sup>43</sup> Sobre la reforma de 1543 vid. J. M<sup>a</sup>. BAÑUELOS MARTINEZ, op. cit.

<sup>44</sup> Interesan entre otras muchas obras A. BERMUDEZ AZNAR, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974. B. GONZALEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1978. Ambas obras están escritas desde una óptica preferentemente de historia del derecho. Desde una óptica más afín a los planteamientos de la historia política está escrita la de M. LUNBNFELD, *Keepers of the city. The corregidores of Isabella I of Castile (1474-1504)*, Cambridge University Press, 1987. Contiene sin embargo errores en la aportación de datos, que a veces invalidan algunas de las ambiciosas tesis defendidas.

distintos al de su residencia, no cabría esperar que interviniesen en estos conflictos salvo a título de árbitro o moderadores, se comprueba a través del análisis de diversos casos particulares que estos oficiales frecuentemente adoptaron una actitud decididamente partidista en su actuación política, apoyando con toda decisión la causa de uno de los sectores de la sociedad política local correspondiente frente a los restantes. Y así hemos tenido ocasión de demostrarlo para el caso de la ciudad de Soria, donde el corregimiento estuvo vinculado con carácter vitalicio primero a Gutierre Velázquez de Cuéllar y luego a su hijo Juan Velázquez de Cuéllar, dos miembros de la nobleza media cortesana que delegaron el desempeño del mismo en lugartenientes y que al mismo tiempo fueron firmes aliados de la oligarquía soriana y garantes del monopolio en el ejercicio del poder del que ésta disfrutó hasta después de la muerte de Fernando el Católico y posterior separación del oficio de Juan Velázquez de Cuéllar<sup>45</sup>.

En Logroño no se dio una vinculación semejante del corregimiento a una misma persona o familia, pero en contrapartida se advierte una continua injerencia del Capitán General de la Frontera en los asuntos políticos internos del concejo logroñés y el disfrute por su parte de cierta influencia sobre los corregidores que confieren una notable singularidad a la vida política de esta ciudad durante gran parte del reinado de los Reyes Católicos<sup>46</sup>. Y al mismo tiempo se advierte que estas injerencias del Capitán General no tuvieron un carácter neutro, sino que, atendiendo a las pocas noticias de que disponemos, estuvieron siempre orientadas a favorecer la causa del estamento de los ciudadanos, sin que resulte fácil determinar las motivaciones que llevaron a ambas partes a concertar esta alianza tácita, siempre denunciada por los hidalgos y los labradores.

En concreto al analizar los episodios ocurridos en Logroño en 1505 ya tuvimos ocasión de comprobar que al Capitán General de la Frontera Juan de Silva, también llamado a veces Juan de Ribera, y a su yerno el corregidor de Logroño, mariscal Ribadeneira, se les acusó de tomar partido abiertamente por el estamento de los ciudadanos al impedir que se eligiesen los oficiales por el procedimiento habitual contemplado en las provisiones dadas por los Reyes Católicos. Pues bien, pocos años más tarde, en 1509, Juan de Silva vuelve a aparecer otra vez en el escenario actuando en colaboración relativamente estrecha con este mismo estamento de los ciudadanos, en concreto para conseguir que se le concediese una prórroga en el ejercicio del oficio de corregidor de Logroño al bachiller Peñalver, individuo contra el que se manifestaron abiertamente los estamentos de hidalgos y labradores, y que significativamente ya había sido nombrado alcalde por el corregidor Ribadeneira<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> Nos ocupamos del análisis de estas cuestiones en nuestra tesis doctoral *La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media*, Universidad Complutense, Madrid, 1990 (inédita), pp. 1284-8.

<sup>46</sup> En algunos momentos de la década de 1490 se constata incluso que el propio capitán general de la frontera actuaba directamente como corregidor o asistente de Logroño y otras ciudades y villas de realengo de la Rioja. Vid. M. CANTERA, "El concejo...", pp. 15-16.

<sup>47</sup> Varios documentos que informan sobre este asunto en AGS, Cámara Pueblos, leg. 10, Logroño. Destaca un acta de reunión efectuada en las casas del capitán general el 11-XI-1509. También un memorial sin fecha que lleva el nº 214, y otro memorial sin fecha y sin numerar, en el que se presentan los agravios contra el bachiller Peñalver, corregidor de Logroño, Calahorra, Alfaro y La Guardia.

El que las sociedades políticas locales se encontrasen divididas a la hora de mostrar su adhesión o repulsa a un corregidor y de solicitar a la monarquía que se le prorrogase el plazo de ejercicio del oficio o que fuese destituido, no constituyó un fenómeno excepcional en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos y por extensión durante toda la época precomunera, y algunos ejemplos significativos ya hemos tenido ocasión de analizarlos en el transcurso de nuestras investigaciones sobre la ciudad de Soria y su ámbito<sup>48</sup>. En este contexto hay que situar por consiguiente el caso que tuvo lugar en Logroño en 1509, si bien éste presentó algunas peculiaridades derivadas de la singular división estamental de la ciudad que hacen que resulte sumamente ilustrativo su análisis particularizado.

De hecho la iniciativa para que en 1509 se prorrogase el corregimiento al bachiller Peñalver partió de Juan de Silva, Capitán General de la Frontera, según reconoció el mismo<sup>49</sup> y según denunciaron representantes del concejo logroñés<sup>50</sup>. Atendiendo a la relación de hechos propuesta por estos últimos Juan de Silva habría acudido una primera vez a una reunión del ayuntamiento para pedir que se enviase una carta al rey solicitando la prorrogación para el bachiller Peñalver y que no se enviase juez de residencia, a lo cual el concejo no accedió. Al domingo siguiente el Capitán llamó para que acudiesen a su residencia en Logroño a los regidores, diputados, procurador mayor y escribano del concejo, si bien sólo atendieron su solicitud unos cuantos, que al parecer pertenecían al estado de los ciudadanos. Estos últimos y "otros algunos del pueblo" en esta ocasión se mostraron dispuestos a cumplir el deseo del Capitán y poniendo manos a la obra hicieron redactar una carta dirigida al rey en nombre de la ciudad en la que se solicitaba la prorrogación para el bachiller Peñalver, la cual fue sellada con un sello tomado a un documento ya viejo, puesto que el sello del concejo no estaba en su poder.

A raíz de ello otros representantes del concejo acudieron a su vez ante las instituciones centrales de la monarquía a manifestar en primer lugar el descontento existente en la ciudad ante la mala gestión que había tenido en el ejercicio de su oficio el bachiller Peñalver, solicitar el envío de juez de residencia y por fin denunciar a los que habían otorgado una carta en nombre del concejo, actuando abiertamente como falsarios, puesto que esta institución no se había reunido para su otorgamiento. De hecho este tipo de fenómenos, en los que un sector de una determinada sociedad política local se erigía en portavoz de la misma sin tener asegurado un control suficiente de las instituciones de gobierno y era por consiguiente denunciado por el sector opuesto como "faccioso" fue relativamente frecuente en la época analizada, y así lo pone de manifiesto un análisis de los memoriales dirigidos a la monarquía que se conservan ya en un gran número para estas fechas de principios del XVI. Pero interesa hacer constar que en el caso que estamos analizando se terminó probando la culpabilidad en el delito de falsificación de documento público por parte de los oficiales que habían atendido las

<sup>48</sup> Vid. nuestra tesis doctoral. Cf. nota 45.

<sup>48</sup> Según doc. de 11-XI-1509, cit. en nota 47.

<sup>50</sup> Según el memorial nº 214 cit. en nota 47. Lo dirige el licenciado Tello, del Consejo Real, a la reina, y recoge preferentemente el punto de vista del concejo de Logroño.

solicitudes de Juan de Silva, a quienes se les impuso como pena que no pudiesen ser elegidos para el desempeño de oficios públicos en Logroño<sup>51</sup>.

Los motivos que adujeron los representantes del concejo logroñés para solicitar que se le tomase residencia al bachiller Peñalver y no se atendiese la solicitud presentada por el estamento de los ciudadanos fueron múltiples. Y así en primer lugar destacaron el hecho de la dependencia que había demostrado este corregidor hacia el Capitán General de la Frontera, de forma que comunicaba con él todos los asuntos referentes al ejercicio de la justicia, que se determinaban con su acuerdo y parecer, y nombraba tenientes y alguaciles entre los miembros de su capitanía. También se le acusaba de no castigar los crímenes realizados por los criados y escuderos de Juan de Silva, y en general de ser bastante parcial a la hora de ejercer justicia. Por otro lado se le consideraba inapto para el ejercicio del oficio de corregidor por una serie de circunstancias derivadas de su condición de vecino de Logroño, que había adquirido después de haber venido a servir a esta ciudad al mariscal Ribadeneira, quien le había nombrado alcalde de la misma. Y entre ellas se contaba el hecho de que había sido abogado en pleitos y causas de muchos vecinos, y había adquirido mucha amistad con algunos y enemistad con otros<sup>52</sup>.

Por la condición de letrado, al parecer de origen humilde, del bachiller Peñalver se puede explicar en parte su mayor afinidad con el estado de los ciudadanos, pero una alianza que resulta más difícil explicar es la de este último estamento con el Capitán General de la frontera. De hecho resulta sumamente paradójico advertir que en Logroño fue precisamente al estamento que agrupaba a la "clase media" al que se le acusó de connivencia con los poderes nobiliarios que trataban de controlar la vida política logroñesa, de forma que en el siglo XV habría favorecido la venida a Logroño del conde de Aguilar, y en el XVI pasaría a establecer una estrecha alianza con el Capitán General, quien aunque no era un noble que dispusiese de señoríos jurisdiccionales en la región, por el hecho de tener numerosas tropas bajo su mando y haber recibido facultades extraordinarias de la monarquía para garantizar la defensa del reino, era allí una persona muy poderosa. En el estado actual de las investigaciones sobre la sociedad logroñesa en la Baja Edad Media y temprana Edad Moderna, resulta imposible tratar de aventurar algún intento de explicación para este fenómeno, puesto que las noticias de las que de momento disponemos son insuficientes y a veces contradictorias.

Y así por ejemplo tenemos que hay constancia de que bastantes vecinos de Logroño de los que habitualmente accedían al ejercicio de los oficios eran criados o formaban parte de las clientelas políticas de los representantes de la alta nobleza en la región<sup>53</sup>, pero no resulta fácil determinar si

<sup>51</sup> Vid. la súplica presentada en Burgos el 15-XII-1511 por Rodrigo de Yanguas en su nombre y en el de Lope Díaz, Gabriel Rodríguez, Antón de Laredo, Lope de Viana, García de Soria y Lope de Camón, procurador mayor, regidores y diputados, que habían sido condenados a no poder ser elegidos para los oficios, y que alegaban en su defensa que cuando ellos otorgaron la carta estaba presente el teniente de corregidor Pedro de Yanguas. En AGS. Cámara-Pueblos, les. 10. n° 218.

<sup>52</sup> Vid. memorial sin número cit. en nota 47.

<sup>53</sup> En doc. cit. en nota 49 aparece entre las personas que acudieron a casa del Capitán General junto con los oficiales del concejo el tesorero del duque de Nájera, Hernán Martínez de Navarrete. Por su parte consta que Cristóbal Moreno, que ocupó diversos oficios en la época analizada, fue también criado del duque de Nájera (Cf. nota 35). Por su parte en 1510 Sancho de Velasco, en nombre de la ciudad de Logroño, denunció que frecuentemente se elegían allí para los oficios personas que vivían



éstos eran preferentemente miembros del estamento de los ciudadanos o del de los hidalgos. Y en los pocos casos en que disponemos de datos que proporcionan alguna información, aunque muy parcial, a este respecto, nos encontramos con que ésta resulta contradictoria<sup>54</sup>.

De cualquier modo el hecho perfectamente constatable es que la sociedad política logroñesa se mostró profundamente dividida en las décadas previas a la revuelta comunera, y que el estamento ciudadano, que agrupaba a la "ciase media" urbana, trató de forma insistente de hacerse con el control exclusivo del ejercicio del poder en la ciudad, unas veces tratando de manipular las elecciones a los oficios, otras tratando de imponer corregidores favorables a su causa, y al parecer siempre apoyándose en poderes nobiliarios deseosos de intervenir en Logroño, tales como el conde de Aguilar o el Capitán General de la frontera. Por consiguiente a este respecto la "clase media" logroñesa participó del mismo afán por ampliar su capacidad de intervención política que manifestaron otros grupos asimilables por su posición socioeconómica en otras ciudades castellanas relativamente próximas, tales como Burgos, Segovia o Soria<sup>55</sup>. Pero los cauces a través de los que trató de conseguirlo no guardan ninguna relación con los que se siguieron en estas últimas ciudades, en las que los miembros más dinámicos de la clases medias, poniéndose al frente del Común de pecheros, institución que agrupaba a toda la población urbana no privilegiada y en la que convivían por consiguiente hombres de negocios relativamente acomodados con simples jornaleros y personas indigentes, intentaron desafiar a la oligarquía de caballeros hidalgos que monopolizaba el ejercicio del poder.

De hecho la constitución política de Logroño no favorecía la consolidación de grupos oligárquicos tan cerrados y perfectamente definidos como los podemos encontrar a fines del siglo XV en ciudades como Burgos, Segovia o Soria, por citar sólo algunas de las más cercanas al ámbito logroñés. Y esta circunstancia necesariamente determinó el que las aspiraciones políticas de la "clase media" logroñesa no presentasen apenas semejanza con las de los representantes de este mismo grupo socioeconómico en ciudades dominadas por una cerrada oligarquía de caballeros hidalgos, que ciertamente en algunas, como Burgos, integraba en su mayor parte a mercaderes y hombres de negocios, que por su actividad se podían asimilar a una "clase media" o "burguesía".

Burgos tenía en común con Logroño el que en ambos casos se trataba de ciudades a las que había asegurado una notable prosperidad económica, favoreciendo al tiempo la consolidación de una pujante comunidad de mercaderes, su situación en el ámbito del Camino de Santiago, la principal arteria

con caballeros de la comarca, con los que la ciudad trataba pleitos de términos, por lo que éstos no se seguían adecuadamente. Vid. AGS, RGS, VI-1502.

<sup>54</sup> Es el caso de la noticia sobre la vinculación de Cristóbal Moreno al duque de Nájera, dado que este individuo pertenecía presuntamente, o al menos estaba muy vinculado a los intereses del estamento ciudadano. A este estamento se le acusaba sin embargo de haber actuado en connivencia con el conde de Aguilar, quien era precisamente el principal enemigo político del duque de Nájera en aquéllos momentos en la Rioja. Hay que hacer constar no obstante que las clientelas políticas de estos dos principales representantes de la alta nobleza en territorio riojano en época de los Reyes Católicos conocieron constantes alteraciones en su composición, y que una misma familia podía encontrarse en un momento en el bando del duque de Nájera y al poco tiempo en el del conde de Aguilar, o viceversa. Por fin hay que tener en cuenta también que no hay constancia de cómo esta lucha de bandos, que se desarrolló en territorio riojano, pudo repercutir en el transcurso de la vida política concejil en Logroño.

<sup>55</sup> Vid. bibliografía citada en nota 7.

comercial de Castilla en los siglos XI y XII y parte del XIII<sup>56</sup>. De ahí que en ambas los hombres dedicados al comercio y a los negocios en general fuesen más numerosos e influyentes de lo que era habitual en otras ciudades del reino de Castilla. Pero mientras que en Burgos estos mercaderes tendieron a asimilarse primero a la caballería villana, consolidando luego en los siglos bajomedievales su condición de hidalgos<sup>57</sup>, en Logroño por el contrario parece que se estableció una neta separación entre caballeros hidalgos por un lado y ciudadanos, que agruparían a mercaderes, hombres de negocios y otros profesionales de las "clases medias", por otro, la cual, como hemos observado, se trató de salvaguardar a toda costa por parte de los primeros, al no permitir que se equiparasen a efectos de acceder al ejercicio de los oficios los caballeros armados e hidalgos de privilegio con los hidalgos de sangre.

Por qué en Logroño los mercaderes y hombres de negocios no se integraron dentro del grupo de caballeros hidalgos de forma semejante a como lo hicieron sus colegas burgaleses es algo que, dado el estado actual de nuestros conocimientos sobre la historia bajomedieval de esta ciudad, no podemos ni siquiera aventurar. Pero no cabe duda de que este hecho determinó el que en esta ciudad no existiese a fines de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna un grupo oligárquico tan perfectamente definido como en otras ciudades castellanas, y que los distintos estamentos se disputasen en régimen de igualdad el control del poder local, mientras que en otras partes donde sólo existían dos estamentos, hidalgos y pecheros, la capacidad de intervención en el terreno político reconocida a los primeros era enormemente superior a la reconocida a los segundos. En Logroño incluso se advierte que en ciertos momentos los ciudadanos llegaron a disfrutar de más influencia en el ámbito político que los mismos hidalgos, aunque consta que al menos en ciertos aspectos formales a estos últimos siempre se les reconoció una mayor preeminencia<sup>58</sup>. Y aquí radica precisamente una de las mayores singularidades de la historia política de esta ciudad, que conforme avanzó el siglo XVI

<sup>56</sup> Según E. Fernández de Pinedo a raíz de la estructuración del Camino de Santiago tuvo lugar el fenómeno de la aparición de importantes comunidades de mercaderes en las urbes interiores que atravesaba el camino. Cuando a fines del siglo XIII se estructura un nuevo entramado económico que tenía sus principales puntales en la lana enviada a Flandes, el hierro vasco y los ganados transhumantes, y que exigía la utilización de los puertos cantábricos para el transporte de las mercancías, estas urbes interiores continuaron conservando su predominio gracias a contar con más mercaderes que dominaban las técnicas comerciales de la época, hasta que la depresión del siglo XVII marcó el gran giro. Vid. su ponencia "Aspectos económicos y sociales de Vitoria y su entorno en la Baja Edad Media" en Vitoria en la Edad Media, Vitoria, 1982, pp. 65-73.

<sup>57</sup> Vid. T. RUIZ, *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, 1981. Sobre la condición hidalga y la integración en la oligarquía de gran parte de los mercaderes burgaleses en la segunda mitad del XV vid. Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1453-1476)*, Madrid, Universidad Autónoma, 1986. Entre otras muchas obras que hacen referencia a esta cuestión. Reflexiones sobre el alcance de la orientación de la oligarquía burgalesa hacia la actividad mercantil en J.A. BONACHIA HERNANDO, "Algunas cuestiones en tomo al estudio de la sociedad bajomedieval burgalesa", en *La ciudad de Burgos, Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Junta de Castilla y León, 1985, pp. 37-35.

<sup>58</sup> Prueba este reconocimiento de condición preeminente el hecho de que, habiendo tres llaves para la arca donde se guardaban las escrituras y privilegios de la ciudad, una se le entregaba al corregidor o representante de la justicia, otra al escribano del ayuntamiento, y otra por fin al regidor de los hidalgos. Este procedimiento se estuvo respetando al parecer hasta el año 1518, cuando por oponerse los labradores y ciudadanos a que se diese la llave al regidor de los hidalgos no se le entregó. Según consta en provisión dirigida al corregidor de Logroño a petición de Diego de Barón, regidor, en AGS, RGS, III-1518 (2°).

fue adoptando ya unas pautas más semejantes a las del resto de las ciudades del reino de Castilla, gracias a la supresión del estamento de los ciudadanos, a la creación de regimientos perpetuos y a la venta de oficios<sup>59</sup>.

## 5. Conclusión

La pujanza de la comunidad mercantil logroñesa a fines de la Edad Media, y el hecho de que sus miembros más dinámicos y enriquecidos encontrasen dificultades para fundirse con el grupo hidalgo, que integraría preferentemente a rentistas dedicados a actividades militares y políticas, dieron lugar a muchas de las peculiaridades de la estructuración de la sociedad política logroñesa a fines de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna y determinaron en gran medida el desenvolvimiento de la vida política en esta ciudad en la misma época. Y un análisis comparativo del caso logroñés por un lado y del de la ciudad de Vitoria por otro, teniendo en cuenta que a Logroño se le impuso como modelo de organización municipal el que el Rey Católico había introducido en esta ciudad alavesa en 1476, así lo pone de manifiesto.

Vitoria participaba de las mismas características de núcleo urbano interior dotado de una dinámica comunidad de mercaderes que Burgos o Logroño. Pero a semejanza de la ciudad del Arlanzón, y en contra de lo que ocurrió en la del Ebro, allí también tuvo lugar según ha puesto de manifiesto Díaz de Durana una fusión de los miembros de la pequeña nobleza con los hombres de negocios, que dio lugar a la consolidación del grupo oligárquico vitoriano, semejante en cierto modo al burgalés por la decidida dedicación al comercio de muchos de sus miembros, aunque por las características de la constitución política local nunca pudo alcanzar el grado de cohesión y estabilidad del de Burgos, ciudad donde los regimientos eran perpetuos y frecuentemente se heredaban de padres a hijos<sup>60</sup>.

Gracias a la referida fusión, en Vitoria no tuvo lugar un enfrentamiento semejante al que se dio en Logroño entre ciudadanos e hidalgos, sino que los conflictos políticos que conoció esta ciudad, en particular antes del acceso al trono de los Reyes Católicos, respondían al modelo de las luchas de bandos que a lo largo del siglo XV se desarrollaron en multitud de ciudades castellanas gobernadas por grupos oligárquicos de marcado carácter nobiliario<sup>81</sup>. Por tratarse de una ciudad en la que todos los oficios se renovaban anualmente, Logroño conoció al igual que Vitoria una agitada vida política

<sup>59</sup> Más detalles a este respecto en J. M<sup>a</sup>. BAÑUELOS MARTINEZ, op cit.

<sup>60</sup> Sobre la oligarquía vitoriana vid. J.R. DÍAZ DE DURANA, *Alava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (C 1250-1525)*, Vitoria, 1986, pp. 333-341. Sobre la oligarquía burgalesa vid. Y. GUERRERO NAVARRETE, op. cit.

<sup>81</sup> Vid. J.R. DÍAZ DE DURANA, "La lucha de bandos..."

en la segunda mitad del siglo XV, al parecer también marcada por el signo de la violencia<sup>62</sup>, y por esta razón en ambas estimaron necesario los Reyes Católicos introducir reformas en el procedimiento de elección de oficiales, orientadas a poner fin a la inestabilidad política anterior. En Vitoria, donde existía un grupo oligárquico dominante, al parecer lo consiguieron, pero en Logroño, donde la relación de fuerzas entre los estamentos que conformaban la sociedad política local no aseguraba a ninguno de ellos un predominio indisputado, los conflictos continuaron, si bien al menos parece que se consiguió encauzarlos por vías pacíficas.

Ciertamente los tres estamentos no eran igualmente influyentes en Logroño, pudiéndose advertir que los dos que de hecho se disputaban el dominio de la vida política local eran el de los ciudadanos y el de los hidalgos, mientras que el de los labradores se limitaba a tratar de equilibrar la balanza apoyando unas veces a unos y otras a otros.

De hecho en la mayor parte de los episodios que hemos analizado el estamento de los labradores apoyó la causa de los hidalgos, al parecer porque los ciudadanos habían conseguido en momentos anteriores monopolizar el ejercicio del poder en la ciudad y trataban por todos los medios de continuar haciéndolo, apoyándose en el favor de miembros de la alta nobleza como el conde de Aguilar o del Capitán General de la Frontera, quien tenía bajo su control al corregimiento logroñés. Pero no siempre fue así, sino que en otros momentos los labradores también se aliaron con los ciudadanos en contra de los hidalgos.

Y así, a título de simple ejemplo, sin ánimo de ofrecer una relación exhaustiva de estos otros episodios, recordaremos que en 1515 ambos estamentos protestaron porque muchos de los elegidos por el estado de los hidalgos no lo eran<sup>63</sup>, y que en 1518 contestaron por primera vez el privilegio del que había venido gozando el regidor del estamento hidalgo de tener en su poder una de las tres llaves del arca del concejo<sup>64</sup>.

Como se puede observar se trata de actuaciones que tuvieron lugar en la segunda década del XVI, por lo que cabe aventurar la hipótesis de que durante la misma el panorama político de la ciudad de Logroño experimentase un cierto giro. No obstante para llegar a determinarlo con más seguridad sería preciso llevar a cabo una exploración más sistemática de la documentación disponible para esta época, y esta labor investigadora resultaría de extraordinario interés, sobre todo para determinar qué repercusiones tuvo la revuelta comunera en la ciudad de Logroño, y si los años 1520 y 1521 fueron aprovechados en ésta como en otras muchas ciudades castellanas para ventilar conflictos internos, que se habían venido gestando durante las décadas previas<sup>65</sup>.

<sup>62</sup> En el memorial de Juan de Marquina cit. en nota 38 se hace constar que antes de las reformas de los Reyes Católicos solía haber con motivo de las elecciones para los oficios "muchos escándalos, diferencias e muertes de hombres".

<sup>63</sup> AGS, RGS, XI-1515.

<sup>64</sup> Cf. nota 58.

<sup>65</sup> Proponemos algunas consideraciones en este sentido, basadas en nuestras investigaciones sobre Soria y Agreda en nuestra tesis doctoral, las cuales aparecen recogidas en nuestra comunicación "Los precedentes del movimiento comunero en la ciudad de Soria" presentada al Encuentro de Jóvenes Historiadores celebrado con ocasión del Quinto Centenario de la Ciudad de Alicante en octubre de 1990. En prensa.

## **RESUMEN**

Los estudios de Historia urbana van aclarando poco a poco el funcionamiento de las instituciones y del gobierno de cada una de las ciudades. En Logroño nos encontramos unas características especiales sobre todo desde el reinado de los Reyes Católicos. La elección de los oficiales, regidores, diputados, procurador mayor, mayordomos, alcaides, etc. sufrieron numerosos cambios pues tenían relación con el control del poder de la ciudad. Cada uno de los estamentos luchaba por ese control. La monarquía tuvo que intervenir y dictar normas para que Logroño pudiera gobernarse sin problemas. En este trabajo se ofrecen noticias interesantes de la ciudad en la Baja Edad Media y principios de la Moderna sobre esta amplia problemática de los oficios urbanos, control del gobierno, luchas, enfrentamientos, etc. ocurridos en Logroño.

## **RESUME**

Les études d'Histoire urbaine expliquent peu à peu le fonctionnement des institutions et du gouvernement de chaque ville. A Logroño, nous nous trouvons face à des caractéristiques spéciales surtout à partir du règne des Rois Catholiques. L'élection des officiers, des échevins, des députés, du procureur majeur, des majordomes, des maires, etc. a souffert de nombreux changements car ils avaient un rapport avec le contrôle du pouvoir de la ville. Chacun des quatre États luttait pour ce contrôle. La monarchie dut intervenir et prendre des mesures pour que Logroño puisse être gouvernée sans problème. On apporte dans ce travail des renseignements intéressants sur la ville au Bas Moyen-Age et au début de l'Age et au début de l'âge Moderne à propos de cette ample problématique des métiers urbains, du contrôle du gouvernement, des luttes et affrontements, etc. survenues à Logroño.

## **SUMMARY**

Studies in urban history are gradually helping to understand better the operations of the institutions and governments of each of the towns concerned. In Logroño we find some very special characteristics specially since the reign of the Catholic King and Queen. The election of officials, regents, deputies, attorney generals, stewards, mayors, and so on experienced numerous changes since these posts were related to the control of the town's power. Each of these bodies of power struggled for that control. The monarchy had to intervene and establish norms for the peaceful governing of Logroño. This article presents interesting pieces of information about this town in the late Middle Ages and beginning of Modern Age relative to this widespread problem involving the town officials, the control of the government, rivalries, feuds, etc. which took place in Logroño.